



ESTATUTO ¹

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.

La Asociación se denominará “CONSEJO NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA”, denominación que irá seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o de su abreviatura A. C. El Consejo Nacional de Transformación Educativa (CTE en lo sucesivo) es un organismo social que tiene carácter ciudadano, interdependiente, autopoietico, transterritorial, autogestivo, dinámico y comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Con base en las siguientes CONSIDERACIONES, PRINCIPIOS BÁSICOS, VALORES y CAPACIDADES ESENCIALES, se establecen los OBJETIVOS del CTE:

I. Consideraciones.

1. A pesar de que el gobierno de Andrés Manuel López Obrador decidió abrogar la mal llamada “Reforma Educativa” establecida en 2013, eliminando la evaluación punitiva y la degradación de los docentes, para poner énfasis en su capacitación y formación; y de que se propone en este sexenio ampliar la oferta educativa del Estado para hacer realidad que todos los niños y jóvenes que lo deseen tengan acceso a la educación, desde la inicial hasta la universitaria, no hay perspectiva de cambios pedagógicos relevantes en los programas académicos.

2.- Desde hace años, especialmente a partir de la reforma educativa de 1972 y del modelo económico implantado en México desde 1982, existe una crisis de los modelos de todos los niveles educativos en México. El promedio de escolaridad sigue siendo bajo (no sobrepasa el nivel de secundaria) y la pobreza se ha expandido: más del 90% de la población vive con grandes limitaciones y presiones económicas, las cuales son extremas e inhumanas en más del 50% de los mexicanos.

3.- Dado el sistema educativo con deficiencias, miles de jóvenes no tienen oportunidades educativas adecuadas. Una proporción minoritaria logra terminar una licenciatura y menos aún un posgrado.

4.- Las instituciones no ofrecen a los estudiantes conocimientos relevantes para el ambiente, para la vida cotidiana y laboral. Los programas de estudio promueven que el esfuerzo de los estudiantes se centra en obtener una calificación y no en aprender a producir, crear e innovar. Muchos docentes no cuentan con la debida capacitación y padecen de la desvalorización social de su profesión.

5.- Los efectos de los actuales procesos de enseñanza-aprendizaje en las escuelas, distan mucho de los esperados en los planes de estudio. No existe una educación integral y la investigación es incipiente y carente

¹ Versión final derivada de acuerdos de Asamblea en línea de fecha 30 de Noviembre de 2020, en la que se modificaron los estatutos y se nombró nueva Mesa Coordinadora, protocolizada ante el Notario Público No. 29 de Cd. Nezahualcoyotl, del Edo. Méx. mediante escritura 116, 737 de fecha 22 de diciembre de 2022. Tiene como antecedente el primer instrumento notariado (la constitución de la Asociación Civil), escritura 9,758 de fecha 29 de agosto de 2013 de la Notaría No. 125 del Estado de México.

de recursos. Los resultados educativos no han sido satisfactorios, como lo demuestra el crecimiento acelerado de las conductas delictivas y agresivas, además del bajo rendimiento técnico en muchas esferas de la actividad productiva.

6. Erróneamente se concibe a la educación como un proceso unidireccional, lineal, sobre la base de conocimientos, capacidades y valores preestablecidos en un plan de estudios. Los temas establecidos y las rutinas escolares contrastan con la velocidad actual del acceso de las nuevas generaciones a múltiples fuentes de información.

7. Se requiere un cambio de paradigma hacia modelos integrales y democráticos basados en propuestas alternativas dialógicas y autogestoras. Ello habrá de conducir a cambios en el proceso de enseñanza-aprendizaje en las escuelas, tendiendo a superar diversas problemáticas familiares y abriendo cauces para la transformación de la realidad social.

8. El control absoluto, hegemónico, monopólico y homogeneizante de las acreditaciones y reconocimiento de planes y programas de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública, limita la posibilidad de que emerjan estructuras y modelos educativos alternativos.

9. Las actuales autoridades de la Secretaría de Educación Pública, de las Secretarías de Educación de los Estados y de los sindicatos de maestros no han podido encontrar fórmulas efectivas para superar los problemas educativos incorporando iniciativas comunitarias o de la sociedad civil.

Principios Básicos.

A). Analizar críticamente los procesos educativos para identificar los problemas y necesidades, generando alternativas para que las instituciones educadoras sean eficaces y eficientes en su función de detectar, impulsar, organizar, desarrollar y proyectar vocaciones y talentos individuales y colectivos de estudiantes y docentes.

B). Transformar la relación vertical de maestro y alumno en el que uno enseña y otro aprende, por la de intercambio de conocimientos o de saberes teórico-prácticos en el que todos saben, todos enseñan y aprenden, como modelo alternativo más democrático, en redes sociales que manejan comunicación e intercambio de manera presencial y a distancia, en una acción plural, de unidad en la diversidad o ecosistémico.

C). Promover relaciones de confianza para reconstruir la estructura social mediante un proceso sistémico transdisciplinario que propicie la creatividad individual y social dentro y fuera de las aulas, realizando acciones relevantes para el mayor bienestar y el desarrollo cultural de las comunidades.

D). Propiciar en la escuela y su contexto comunitario la organización de grupos y la coordinación intragrupal, orientándoles a la actividad diversa dentro de temáticas generales, basada en intereses y expectativas personales que tributen a la formación de verdaderos equipos de trabajo e individuos íntegros con proyección social.

E). Revalorar el servicio que los docentes brindan desde preescolar hasta posgrado para elevar la calidad de la educación y su beneficio social, articulando su praxis educativa a la transformación social.

F). Apasionar y comprometer al estudiantado en el conocimiento y el compromiso social más que por calificaciones, como reto docente. El docente puede dejar de ser un vigilante autoritario para transformarse en un líder organizador y promotor de posibilidades de aprendizaje y proyección social.

G). Impulsar en los docentes la actitud autocrítica, comprometida consigo mismo y fundacional de principios éticos correspondientes a esta importante profesión. Habrán de poseer una sólida formación en el área que imparten, además de la pedagógica y didáctica. Por lo que se necesita promover espacios para la capacitación continua, incluyendo la retroalimentación y el intercambio de saberes con sus colegas de otras instituciones y de otros países.

H). Orientar e incidir a estudiantes y docentes para incidir en la vida social contemporánea, generando ideas y propuestas, diseñando y realizando proyectos comunitarios, a partir de los intereses y motivaciones legítimas, a las que tienen que responder también los planes y programas de estudio.

I). Realizar evaluaciones a través de análisis contextuales y colectivos de educandos y educadores. Las evaluaciones en lugar de ser simplemente numéricas y a cargo del docente, deben valorar los resultados obtenidos en cada proyecto y actividad, por individuos y equipos de trabajo, generando conclusiones y recomendaciones que potencien talentos en cada persona y cada equipo de trabajo.

J). Convertir a las escuelas en centros de acción comunitaria, involucrando a padres de familia y otros sectores de la comunidad, a partir de proyectos con incidencia social.

K). Orientar los proyectos educativos hacia el aprendizaje, la creación, y la producción de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, innovando articulaciones en la búsqueda del bienestar de la comunidad.

L). Promover la conciencia emancipatoria de la salud, el ambiente y la calidad de vida, bases de la sustentabilidad, propiciando actitudes de corresponsabilidad social, procesos de autogestión social comunitaria y respeto a las identidades culturales; y, respondiendo desde cada comunidad a los problemas de salud y ambiente de forma integral u holística.

M). Poner en marcha la praxis educativa transformadora deconstruyendo los planes y programas de estudios — dispositivos de poder supeditados al orden global de la economía— en todos los niveles educativos; descolocándolos del presunto saber moderno, para convertirlos en medios de diversificación y reconocimiento de las diferencias intersubjetivas y para producir nuevos conocimientos, dejando ser al ser con pleno respeto del otro. Ello, como base epistemológica y comunitaria de la racionalidad ambiental, el dialogo de saberes y la ética de la otredad.

N). Transformar la educación superior para responder a los problemas comunitarios en situación concreta, articulando los procesos escolares a la constitución de nuevos contornos sociales, nuevas estructuras políticas, nuevos códigos ontológico epistemológicos y prácticas comunitarias tales como el tequio, la mano vuelta, el cooperativismo, la autogestión y otras, en el ámbito de la sociedad del afecto y las cooperanzas, ancestrales o emergentes.

Valores.-

1. Laicismo. 2. Justicia. 3. Libertad. 4. Paz. 5. Equidad. 6. Respeto. 7. Honestidad. 8. Pluralidad. 9. Asertividad. 10. Solidaridad. 11. Coherencia. 12. Congruencia. 13. Cooperación. 14. Diálogo. 15. Veracidad. 16. Claridad. 17. No dogmático. 18. Calidez. 19. Democracia. 20. Salud holística. 21. Humildad. 22. Afectividad. 23. Generosidad. 24- Autopoiesis. 25. Autogestión.

Capacidades Esenciales.

1. Creatividad. 2. Trabajo en grupo. 3. Facilidad de comunicación. 4. Autoestima. 5. Compromiso social. 6. Responsabilidad. 7. Dominio de la Profesión. 8. Práctica y transdisciplinaria. 9. Sentido crítico. 10. Pensamiento. 10. Sistémico. 11. Perseverancia. 12. Aprendizaje creador. 13. Aprendizaje colaborativo. 14. Eficacia sin pragmatismo. 11. Resiliencia.

OBJETIVOS.

a) Analizar críticamente los procesos educativos en México y generar alternativas para hacer que las instituciones educadoras sean eficaces y eficientes en su función de detectar, impulsar, organizar y desarrollar vocaciones y talentos individuales y colectivos de estudiantes y docentes para generar y aplicar alternativas relevantes para el mayor bienestar y el desarrollo cultural de las comunidades.

b) Promover y defender el acceso gratuito a la educación, de todas las personas que lo deseen, desde la inicial hasta posgrado; la obligación de los adultos para educar a las y los niños; y, la obligación del estado para

garantizar la equidad, la cobertura, la interculturalidad y pertinencia en todos los niveles educativos y regiones del país.

c) Exigir e impulsar la calidad de las instituciones educadoras en cada uno de los siguientes aspectos: planes y programas de estudio, docentes, infraestructura, materiales didácticos, actividades deportivas, actividades artísticas, financiamiento y gestión.

d) Promover y defender la pluralidad, el no-dogmatismo, el laicismo y en general la práctica emancipatoria, en todas las instituciones educadoras.

e) Promover el diseño y aplicación de modelos educativos integrales basados en la educación cooperativa, el aprendizaje creador, el compromiso social, la ética, el cuidado de la salud y del ambiente, el aprovechamiento y desarrollo de tecnologías, conjugados con la educación emocional y la práctica de expresiones afectivas.

f) Desarrollar propuestas contrehegemónicas y diversificadoras para todos los niveles educativos.

g) Generar normas, procedimientos e instrumentos para evaluar calidad y excelencia de las instituciones educadoras y aplicar evaluaciones institucionales con base en esos criterios, haciendo las recomendaciones necesarias para su superación.

h) Exigir recursos e impulsar la realización de investigaciones educativas relevantes.

i) Promover el intercambio nacional e internacional de ideas, informaciones, investigaciones, proyectos, experiencias y materiales que contribuyan a la superación de los procesos educativos.

j) Publicar libros, artículos y revistas, impresos o digitales, en los que se expresen propuestas para la transformación educativa.

k) Diseñar e impulsar políticas públicas para que los recursos del Estado se orienten con eficacia y eficiencia a la transformación educativa.

l) Establecer y consolidar vínculos con organizaciones afines que puedan contribuir a los objetivos del CTE.

m) Gestionar y realizar eventos académicos y comunitarios, nacionales e internacionales para reconocer el estado que guardan los sistemas educativos y sus experiencias de transformación.

n) Certificar, reconocer, validar, evaluar y acreditar, planes y programas de estudios, conocimientos y saberes, de todos los niveles, modalidades y tipos educativos, instaurando procedimientos alternativos a los de la SEP, para democratizar la educación, en pos de la equidad, la no discriminación, la justicia, la paz y la sustentabilidad, como ejercicios del poder en el saber y la autonomía social y comunitaria.

o) Asesorar y acompañar procesos comunitarios e institucionales de mejora continua educativa; de gestión de proyectos que vinculen la producción y la cultura con la educación y de reformas, creaciones o innovaciones curriculares.

p) Contribuir en el impulso y la gestión de programas y proyectos orientados a incrementar los índices educativos de absorción, de cobertura, de eficiencia terminal y de inserción de egresados al campo laboral con seguridad social, así como la creación de nuevos servicios educativos para poblaciones en rezago educativo.

q) Respaldar y legitimar mediante acciones y gestiones de los miembros de la Asociación Civil, aquellos documentos y reconocimientos que sean emitidos para la validez alternativa de saberes y de estudios a personas, grupos o instituciones, con el fin de posicionar públicamente en la sociedad esta nueva etapa de la transformación educativa.

ARTÍCULO TERCERO.

El domicilio Social de la Asociación estará ubicado en Calle Instituto de la Higiene Número Cincuenta y Seis, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo. Código Postal Once Mil Cuatrocientos. Ciudad de México. México.

ARTÍCULO CUARTO.

La Asociación será de Nacionalidad Mexicana, se registrará por las disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, leyes reglamentarias y orgánicas, por las demás leyes mexicana, federales, locales y en especial por el Código Civil para el Estado de México; por las disposiciones de esta escritura constitutiva y estatutos que contiene.

ARTÍCULO QUINTO.

Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación Social alguna o ser propietaria de acciones de la Asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación Social, o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo antecede, se conviene desde ahora que dicha participación será nula y, por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación Social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada”.

ARTÍCULO SEXTO.

La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del estado de México.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO.

El Patrimonio de la Asociación lo formarán el conjunto de cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen a sus asociados; los donativos que reciba; los pagos que se le hagan por los servicios que preste; los ingresos que se obtengan como producto de eventos que lleguen a organizarse; y, los bienes muebles e inmuebles que la Asociación o alguna de sus instancias adquieran.

ARTÍCULO OCTAVO.

Todos los ingresos que se obtengan por la Asociación, serán destinados exclusivamente a los fines para los cuales fue constitutiva, en virtud de que no persigue fines de lucro.

DE LOS MIEMBRO DEL SOCIACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.

Serán miembros de la Asociación, las siguientes personas:

1. Los fundadores que constituyen la Asociación sin que ello les dé derecho a beneficio o privilegios especiales.
2. Las personas que sean admitidas con posterioridad, previo acuerdo de la Mesa de Coordinación o cualquiera otra de las Instancias de la Asociación, lo cual deberá ratificarse en la Asamblea Nacional en su oportunidad. Pueden ser:
 - a. Especialistas o investigadores en educación.
 - b. Directivos de Instituciones Educativas.
 - c. Docentes y académicos.
 - d. Estudiantes.
 - e. Dirigentes de organizaciones con objetivos educativos.
 - f. Personas interesadas en mejorar la educación.
3. Los albaceas de las sucesiones de los asociados, y en su caso, los herederos.

ARTÍCULO DÉCIMO.

Para ser asociado los y las interesadas deberán solicitar por escrito su ingreso al CTE en cualquiera de sus instancias y aportar la cantidad que determine la Asamblea Nacional, con lo cual podrán formar parte de la base de datos de miembros y con ello acceder a toda información, instancias, deliberaciones o acuerdos. Cada año deberá refrendarse la membresía con la aportación de cantidades que vaya fijando la Mesa Coordinadora.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.

Los asociados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Concurrir con voz y voto a las asambleas ya sea personalmente o por medio de mandatario autorizado por carta-poder o poder notarial.
- b) Ser electos representantes de la Mesa Coordinadora o de cualquier otra Instancia de la Asociación.
- c) Presentar a la Mesa Coordinadora las proposiciones que juzguen convenientes en beneficio de la asociación y sus fines.
- d) Ser miembro del Consejo del Colegio de Certificación y Reconocimiento Alternativo de Validez de Estudios y Saberes, para participar en el otorgamiento de documentos públicos.

II. Obligaciones:

- a) Participar en los eventos, acciones o comisiones que la Asociación acuerde y designe ya sea en la Asamblea General o en sus diferentes Instancias, en correspondencia con los objetivos estatuidos y sin menoscabo de derechos, patrimonio o voluntad.
- b) Cumplir con el pago de las cuotas que fije la Mesa Coordinadora.
- c) Notificar oportunamente a la Asociación cuando decida separarse de ella y/o cuando decida no continuar en alguna función de su estructura en la que haya sido incluido.
- d) Respaldar y legitimar con acciones, gestiones y posicionamientos públicos, los documentos que el CTE entregue a personas, grupos o instituciones, para el reconocimiento de validez alternativa de saberes y de estudios, a través de su Colegio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

La estructura del CTE se integra por las siguientes Instancias:

- a) Asamblea Nacional.
- b) Mesa Coordinadora.
- c) Junta de Organización.
- d) Colegio para la Certificación, el Reconocimiento, la Acreditación y la Validación, de planes y programas de estudio, conocimientos y saberes.
- e) Grupos de Trabajo o Cátedras.
- f) Comisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.

La Asamblea Nacional se integra con todos los miembros del CTE; sesionará ordinariamente cada dos años, y extraordinariamente cuando se decida, a través de convocatoria abierta emitida con más de 15 días de

anticipación por parte de la Mesa Coordinadora; se constituye con la participación de al menos el 50% de los miembros o del 50% de quienes integran sus instancias; y, sus decisiones deben ser acatadas por el resto de las instancias como mandato máximo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.

De la Mesa Coordinadora, su integración, duración, funciones y elección de sus miembros.

I. La Mesa Coordinadora es la instancia que representa al Consejo Nacional de Transformación Educativa Asociación Civil; que opera y ejecuta los acuerdos de la Asamblea Nacional y que organiza todas sus acciones y tareas. Sesionará cada seis meses o de manera extraordinaria cuando así lo decidan la mitad más uno de sus miembros. Los cargos durarán cuatro años y serán de nombramiento automático si la Asamblea Nacional no delibera al respecto. Se conformará con las personas electas para los siguientes puestos:

1. Coordinación General.
2. Coordinación de Organización.
3. Coordinación de Finanzas.
4. Coordinación del Colegio de Certificación, Reconocimiento, Acreditación y Validación de Estudios, Conocimientos y Saberes.
5. Coordinación de Investigación Educativa.
6. Dirección de publicaciones.
7. Coordinación de congresos y eventos académicos.
8. Coordinación de relaciones exteriores.
9. Coordinación de capacitación docente.
10. Coordinación de grupos de trabajo o cátedras.

II. Los responsables de estos puestos podrán ser electos en la Asamblea Nacional por número de votos, o por la Mesa Coordinadora en caso de requerirse sustituciones. Cualquiera de sus miembros podrá ser sustituido por la mitad más uno de la Mesa Coordinadora en reunión citada para tal efecto, a falta de la Asamblea Nacional, cuando exista inasistencia injustificada continua y prolongada, falta de participación sin aviso o informe a los demás miembros, o por abandono de las responsabilidades asignadas en la Asamblea Nacional.

III.- La Coordinación General tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, convocar, organizar, coordinar y presidir la Asamblea Nacional, la Mesa Coordinadora y la Junta de Organización del CTE, haciendo cumplir el presente estatuto en todas sus partes y dando seguimiento a los acuerdos que de estas instancias emanen. Las reuniones de las diferentes instancias podrán ser convocadas en línea, presencialmente o de forma mixta.
- b). Representar a la Asociación Civil en actos sociales, eventos académicos, publicaciones, pronunciamientos públicos, acuerdos, convenios y demás actuaciones que lo requiera.
- c). Informar, aclarar y resolver cuestionamientos tanto en la Asamblea Nacional, en la Mesa Coordinadora, la Junta de Organización u otras instancias que lo demanden, respecto a sus gastos, actuaciones, actividades y ejercicio de poder notarial; así mismo, del funcionamiento, problemáticas o emergencias de personas o instancias que conforman el CTE.
- d). Manejar la o las cuentas bancarias del CTE en conjunto con el (la) Coordinador (a) de Finanzas.

e). Ejercer poderes generales sin limitaciones para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, siempre que no menoscabe los términos de este estatuto y que esté dirigido a los objetivos del CTE.

IV. La Coordinación de Organización tendrá como funciones:

- a). Suplir al (la) Coordinador (a) General en sus diversas funciones de representación cuando haya ausencia justificada, previo acuerdo solidario.
- b). Generar las actas, minutas o documentales diversas que testimonien las Asamblea Nacionales, las reuniones de la Mesa Coordinadora, la Junta de Organización o cualquier otra instancia del CTE.
- c) Administrar y resguardar los archivos, bases de datos y documentos del CTE.
- d) Mantener un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, materiales o patrimonios del CTE.
- e) Usar todos los medios al alcance para la comunicación efectiva entre instancias y miembros del CTE, alentado y motivando las interrelaciones cooperativas, afectivas y solidarias.
- f) Coordinar las actividades y el funcionamiento de las Comisiones u otras instancias que se conformarán en base a necesidades emergentes del CTE.

V. La Coordinación de Finanzas tendrá como funciones:

- a) Recabar las aportaciones económicas de los miembros del CTE y administrarlas actualizando permanentemente el libro de ingresos y egresos; rendir informes periódicos tanto a la Junta de Organización, a la Mesa de Coordinación o a la Asamblea Nacional; generar y expedir los recibos o constancias con que se acrediten las aportaciones; y, notificar periódicamente su cuenta a los deudores.
- b) Proponer y dirigir estrategias, acciones, gestiones y proyectos del CTE para la generación de recursos, medios, activos o capitales.
- c) Manejar mancomunadamente con el (la) Coordinador (a) General, la o las cuentas bancarias de la Asociación Civil, encargándose de administrar y realizar las operaciones ordinarias.
- d) Mantener la contabilidad del CTE actualizando su régimen fiscal y sus obligaciones tributarias.

VI. Los otros cargos:

Coordinación del Colegio de Certificación, Reconocimiento, Acreditación y Validación de Estudios, Conocimientos y Saberes; la Coordinación de Investigación Educativa; la Dirección de Publicaciones; la Coordinación de Congresos y Eventos Académicos; la Coordinación de Relaciones Exteriores; la Coordinación de Capacitación Docente; y, la Coordinación de Grupos de Trabajo o Cátedras, también serán nombrados en la Asamblea Nacional por número de votos con la aprobación expresa de los postulantes o bien por la Mesa Coordinadora cuando haya necesidad de sustituciones. En todos los casos desarrollarán actividades de coordinación, organización, administración, seguimiento y control de sus respectivas áreas de trabajo, todo lo cual se hará bajo el compromiso personal de responsabilidad, honestidad y convicción cooperativa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.

La Junta de Organización (JO en lo sucesivo) es la instancia que operará y realizará acciones que mantengan activo al CTE mientras no ocurran las sesiones de la Mesa Coordinadora o la Asamblea Nacional; estará encargada de instrumentar, aquello que no trastoque la estructura orgánica ni los objetivos del CTE. Tendrá reuniones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea necesario, convocadas y compuestas por al menos cinco miembros de la Mesa Coordinadora pudiendo participar otros miembros o simpatizantes del CTE sin número determinado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.

El Colegio para la Certificación, el Reconocimiento, la Acreditación y la Validación de programas de estudios, conocimientos y saberes (CCRAVES en lo subsecuente), es la Instancia de la Asociación definida como una entidad social y comunitaria —sin ser privada, tampoco es pública, es independiente del estado o de los gobiernos—, para aportar a la sociedad mexicana nuevos procedimientos profesionales, académicos y/o comunitarios en la revaloración y resignificación del saber y del conocimiento, especialmente en proyectos educativos autogestionarios.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.

El CCRAVES tendrá las siguientes funciones:

I. Otorgar Validez epistemológica y pedagógica a planes y programas de estudio de todo nivel educativo; a conocimiento y saberes de personas o grupos, constituidos por la experiencia o el estudio autodidacta; y, al conocimiento sistematizado en procesos de investigación acción para transformar la realidad o la ciencia, cuando sea solicitado por personas, comunidades, organizaciones o instituciones.

II. Emitir los siguientes documentos firmados por su Titular, conjuntamente con la autoridad responsable de la institución u organización solicitante:

Dictamen de Reconocimiento de Validez Alternativa de Saberes y Estudios (REVASE, en lo sucesivo) para planes y programas de estudio.

Certificados de terminación de estudios.

Certificados de Evaluación de conocimientos y/o saberes.

Constancias de estudios parciales.

Reconocimiento a la investigación acción para transformar la realidad y la ciencia.

III. Acompañar académicamente, en forma solidaria, a instituciones, organizaciones, comunidades o personas, en sus procesos de desarrollo curricular y gestión escolar; en sus quehaceres de investigación acción para transformar la realidad y la ciencia, para alcanzar los propósitos establecidos en el REVASE que el CCRAVES haya otorgado.

IV. Evaluar generacionalmente planes y programas con REVASE en el contexto de los retos emergentes en las comunidades escolares.

V. Acreditar planes y programas de instituciones específicas para transformar procesos educativos que beneficien a las comunidades escolares que lo soliciten y para estimular las características destacadas que correspondan a sus proyectos. Entre estos procesos los planes y programas de mejora continua de las instituciones educativas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.

El CCRAVES estará integrado por un Titular y un número indeterminado de personas que en conjunto constituirán un Consejo.

I. El Titular del CCRAVE será electo en Asamblea Nacional y tendrá las siguientes funciones:

1. Firmar dictámenes, certificados y constancias a los que se refiere el Artículo Décimo Séptimo, Fracción II.

2. Convocar periódica y extraordinariamente al Consejo del CCRAVES, coordinarlo y representarlo.

3. Invitar, convocar y coordinar a expertos de diversos ámbitos y niveles educativos para integrar comisiones dictaminadoras de los REVASE, certificaciones, evaluaciones, acreditaciones y acompañamientos.

4. Seguir cabalmente el Manual de Procedimientos que apruebe el Consejo, para la emisión de todo documento.

II. Los Consejeros del CCRAVES son nombrados mediante documento expreso, por su Titular o por las otras instancias del CTE, a partir de dos procedimientos posibles: invitaciones o de representación.

Por invitación, cuando el Consejo del CCRAVE, el Titular o alguna instancia del CTE considere necesario hacerla a una persona dado su perfil académico, su trayectoria personal, su representación institucional o su reconocimiento público.

Por representación. En el caso de las instituciones, grupos u organizaciones que soliciten y reciban el REVASE de parte del CCRAVES, deberán nombrar un miembro de su comunidad para formar parte del Consejo del mismo, convirtiéndose en Consejero y a la vez miembro de la Asociación.

III. Son funciones del Consejo del CCRAVES las siguientes:

1. Elaborar y actualizar permanentemente un Manual de Procedimientos con un marco teórico y conceptual, para aplicarlo inteligente y flexiblemente en todos los casos que se requiera, derivado de las funciones del CCRAVES.

2. Organizarse internamente, coordinados por su Titular, para recibir solicitudes de validación, realizar visitas, entablar diálogos con las comunidades solicitantes, analizar y discutir documentación, colegiar las decisiones y emitir dictámenes.

3. Conformar y actualizar permanentemente libros o archivos de actas en versión digital y escrita, para dar testimonio de acuerdos tomados y documentos entregados.

4. Distribuir responsabilidades y cargas de trabajo entre los y las consejeras para el acompañamiento de las organizaciones o instituciones que reciban el REVASE.

5. Capacitarse permanentemente en torno a la legislación educativa, al diseño curricular, a la innovación pedagógica y otros rubros que vayan demandando los procesos de validación.

6. Gestionar y concertar convenios específicos con organismos e instituciones académicas que puedan coadyuvar en las tareas del CCRAVES.

7. Rendir informes y presentar proyectos a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.

Todo REVASE, certificado o reconocimiento que sea otorgado por el CCRAVES será respaldado y legitimado por los miembros del CTE, en todos los ámbitos posibles para darle solidez social. Por ello tendrán carácter público y se insertarán en un sub portal digital creado para tal fin como inventario de documentos expedidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.

El REVASE podrá ser retirado mediante decisión del Consejo del CCRAVES cuando la organización o institución que haya sido beneficiada haga un uso inadecuado, abusivo o corruptor del mismo, decisión que también será de carácter público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

Los Grupos de Trabajo o Cátedras se forman con al menos tres integrantes sin límite numérico de participación, por afinidad, para colaborar o desarrollar temas o proyectos de transformación educativa, de investigación, de

servicio u otro tipo. El Grupo de Trabajo debe elegir un coordinador y registrarse a la brevedad posible en la Mesa Coordinadora, la que emitirá la constancia respectiva a cada participante. Cada grupo de Trabajo o Cátedra deberá cumplir al menos lo siguiente:

- a) Publicar un número temático en la Revista del Consejo de Transformación Educativa.
- b) Realizar dos ediciones al año, de un evento temático de carácter público.
- c) Publicar un libro colectivo sobre el tema respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.

Las Comisiones son grupos de personas designadas por la Junta de Organización, la Mesa Coordinadora o la Asamblea Nacional, para realizar tareas específicas relacionadas con los objetivos de la Asociación. Su funcionamiento y estructuración dependerá de la Coordinación de Organización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.

La Asociación se extinguirá en los casos siguientes:

- a. Por consentimiento de la Asamblea Nacional.
- b. Por haber alcanzado la mayoría de sus objetivos o cuando el estado que guarde el avance en ellos amerite una transformación a escalas más trascendentales.
- c. Por disolución dictada por autoridad competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.

En caso de disolución, los bienes de la Asociación se aplicarán de acuerdo con las determinaciones que adopte la Asamblea Nacional y su Mesa Coordinadora, para lo cual designarán una comisión que se encargue de liquidarlos conforme a las instrucciones que sean acordadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.

Para todo lo no previsto en el presente estatuto, se aplicarán, en forma supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, en tanto que la Asamblea Nacional o la Mesa Coordinadora no tengan capacidad para acordar lo conducente.

La Asamblea decide unánimemente hacer los siguientes nombramientos para la nueva Mesa Coordinadora para el período noviembre de 2020 a Noviembre de 2024:

1. Coordinador General: Profesor Oscar Hernández Neri.
2. Coordinadora de Organización: Maestra Patricia Hurtado Martínez.
3. Coordinadora de Finanzas: Doctora Laura Zárate Moreno.
4. Coordinador del Colegio de Certificación, Reconocimiento, Acreditación y Validación de Estudios, Conocimientos y Saberes (CCRAVE): Doctor Marco Eduardo Murueta Reyes.
5. Coordinadora de Investigación Educativa: Doctora Maricela Osorio Guzmán.
6. Directora de Publicaciones: Doctora Cristina Caramón Arana.
7. Coordinador de congresos y eventos académicos: Doctor José Gómez Herrera.
8. Coordinador de relaciones Exteriores: Profesor Víctor López García.
9. Coordinación de Formación Docente: Doctora Ana Luz Flores Pacheco.

10. Coordinadora de grupos de trabajo y cátedras: Doctora Verónica Guadalupe Rosado Cantarell.

Responsable de redacción final:

Oscar Hernández Neri